



Radicación No. 2024-110

**INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZ**, informo a usted que se recibió acción de tutela instaurada por el señor **ORLANDO LLANOS AMARIS** actuando a nombre propio, contra **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANIDAD ATLÁNTICO y CLÍNICA DE LA POLICÍA REGIONAL CARIBE**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida. Sírvese proveer. Barranquilla, 2 de mayo de 2024.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**2 de mayo de 2024**

**1. De la admisión de tutela.**

Revisada la solicitud de acción de tutela, de conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado por el accionante en el numeral 5° de los hechos del escrito de tutela, esto es, el lugar hasta donde podrían extenderse los efectos de la presunta vulneración, que pertenece al circuito judicial que corresponde a este Despacho Judicial, se **AVOCARÁ** por competencia la solicitud de tutela instaurada a nombre propio por el señor **ORLANDO LLANOS AMARIS** contra **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANIDAD ATLÁNTICO y CLÍNICA DE LA POLICÍA REGIONAL CARIBE**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida.

En consecuencia, acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará notificar por el medio más expedito a los **Representantes Legales de las entidades accionadas** para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias.

Ahora, en atención a los fundamentos fácticos de la acción de tutela, resulta pertinente vincular a la presente acción a **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA, INSTITUTO DE LA VISIÓN DEL NORTE y CLÍNICA DE LA COSTA**, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren.

Finalmente se conminará a las entidades accionadas para que informen de manera ESPECIFICA Y EXPRESA el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.



Juzgado Sexto Laboral Del Circuito De Barranquilla

Por secretaría, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta Agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: AVOCAR** la solicitud de tutela formulada a nombre propio por el señor **ORLANDO LLANOS AMARIS** contra **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANIDAD ATLÁNTICO y CLÍNICA DE LA POLICÍA REGIONAL CARIBE**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción a **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA, INSTITUTO DE LA VISIÓN DEL NORTE y CLÍNICA DE LA COSTA**, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

**TERCERO: NOTÍFIQUESE** acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito al **Representante Legal** de la entidad accionada y de las vinculadas, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que considere necesarias.

**CUARTO: CONMINAR** a la entidad accionada para que informe de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

**QUINTO: POR SECRETARÍA**, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con el legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA